

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora dio cumplimiento con la notificación del demandado en los términos establecidos en el art. 8 del Dcto 806/2020, en forma física y entregado en el lugar indicado en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio que habita el demandado ALEXANDER GONZALEZ JARAMILLO, según la certificación de la empresa de correo utilizada Pronto envíos, para tal efecto se hace la siguiente contabilización de términos:

Envío notificación al demandado:	marzo 09 de 2021
Se dejan correr 2 días:	marzo 10 y 11 de 2021
Termino traslado:	10 días
Empieza a correr el día 12 de marzo de 2021:	Venció el termino de traslado para contestar la demanda el día 26 de marzo de 2021.

La parte demandada no se pronunció dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, mayo 21 de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1015
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	María Faustina Portilla Garzón
Demandada:	Alexander González Jaramillo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00010-00
Providencia:	Auto que ordena emplazar acreedores.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandado señor ALEXANDER GONZALEZ JARAMILLO, no se pronunció dentro del término legal establecido.

Por lo anterior se tendrá por No contestada la demanda.

Ahora atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo, 523 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre la señora MARIA FAUSTINA PORTILLA GARZON y el señor ALEXANDER GONZALEZ JARAMILLO.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

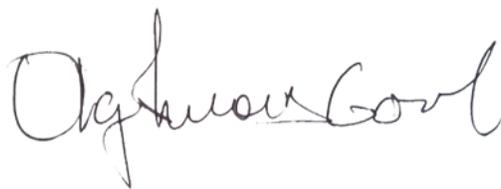
RESUELVE:

PRIMERO: Tener por No contestada la demanda.

SEGUNDO: Emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre la señora MARIA FAUSTINA PORTILLA GARZON y el señor ALEXANDER GONZALEZ JARAMILLO, atendiendo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

lsst


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

Secretaria